

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

El Oro, Estado de México a 22 de Noviembre de 2019.

DEPENDENCIA: Presidencia Municipal  
SECCIÓN: Segunda Regiduría  
No. DE OFICIO: SR/018/2019  
ASUNTO: El que se indica en texto.

**ING. JOSÉ DANIEL POSADAS MEJÍA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**EL ORO, MEXICO**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio No. UTAIP/356/19 de fecha 07 de noviembre del año en curso, doy respuesta y envié a usted la información solicitada adjuntando documentos, con la finalidad de atender y dar cumplimiento a la información requerida por El Sistema De Acceso a La Información Mexiquense (SAIMEX) con folio 00112/EL ORO/IP/2019.

1.- Adjunto documento sobre el Programa de Trabajo de la Segunda Regiduría de la Comisión de Turismo, así como informándole que la Comisión de Cultura no está a mi cargo.

2.- Adjunto un informe de la Gira a España, así como el Programa de Actividades realizadas y una copia simple del documento del convenio que firmó el Presidente Municipal Lic. Marco Antonio Barranco Sanchez con los Alcaldes de los tres municipios Españoles con los que se llevó a cabo el Hermanamiento los cuales son: Portugos, Policar y Cabra, informando que no tenemos los documentos originales firmados, ya que los traerán al municipios los Alcaldes Españoles cuando se realice el acto de Hermanamiento en el municipio El Oro, México.

3. Adjunto información sobre las propuestas que he realizado para mejorar las actividades en la Comisión de Turismo.

Quedo de usted para cualquier aclaración al respecto; aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E



P.L.E. MARTHA GRISELLE RODRÍGUEZ  
AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021  
SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL  
TURISMO, DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA  
SEGUNDA REGIDURÍA



C.c.p. – C.P. Ma. Elena Bautista Togo.-Contralor Municipal  
Archivo /minutario  
FHR/rlh\*



# **L.E. MARTHA GRISELLE RODRIGUEZ NAVARRETE**

**SEGUNDA REGIDORA  
COMISIONES: TURISMO, DEPORTE, RECREACIÓN Y JUVENTUD**

## **PROGRAMA DE TRABAJO COMISION DE TURISMO**

La administración pública municipal va encaminada a la comunicación y contacto directo con la ciudadanía, oportunidad que se tiene para brindar apoyo que esté a nuestro alcance para la sociedad que lo requiera.

Ejerciendo las principales funciones que en mi confieren las cuales son: participar en las Sesiones de Cabildo y en la gestión de los intereses del municipio en general, formar parte de las Comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo y las demás relativas a mi función, que el propio Ayuntamiento establezcan en los acuerdos respectivos.

Con el objetivo de desempeñar las funciones de la comisión perteneciente de una manera incluyente y responsable.

## **TURISMO**

### **Misión**

Conformar de El Oro un destino turístico donde se han integrado en rutas y circuitos los recursos turísticos, los productos y los servicios, obteniendo rentabilidad y competitividad para distribuir equitativamente los ingresos entre los habitantes del municipio. Innovando y ofreciendo un servicio turístico de calidad a los visitantes, así como la colaboración al mejoramiento del nivel de vida en la población. La participación de la autoridad municipal así como la intervención de la Secretaria de Turismo Federal, Secretaria de Turismo del Estado de México y su Dirección de Turismo Municipal es muy importante para alcanzar la misión que aquí se describe.

### **Visión**

El municipio de El Oro en menos de tres años será una región que haya logrado crecimiento económico, desarrollo social y generado bienestar para la sociedad. Ya

que habrá recabara el juicio de los principales líderes de opinión, empresarios, asociaciones empresariales, académicos, servidores públicos, sector voluntario y la sociedad civil, para visualizar en conjunto a la actividad turística del municipio de El Oro en el 2021. Por tal razón, El Oro será reconocido como una región turística por el potencial de su cultura y naturaleza, con alto nivel de desarrollo y sustentabilidad, que cuenta con infraestructura eficiente y suficientes actividades económicas que han impulsado mejoras en su población. Para lograr posicionarse como uno de los mejores pueblos mágicos del país ya que contara con la mejor ruta a nivel región y consolidarse como el mejor pueblo mágico del país.

**Atribuciones propias de la Segunda Regidora en cuanto a la Comisión de Turismo, con base en el capítulo III de los Regidores, artículo 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

- I. Asistir puntualmente a las sesiones que celebre el ayuntamiento.
- II. Suplir al presidente municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por este ordenamiento.
- III. Vigilar y atender el sector de la administración municipal que les sea encomendado por el ayuntamiento.
- IV. Participar responsablemente
- V.
- VI. e en las comisiones conferidas por el ayuntamiento y aquéllas que le designe en forma concreta el presidente municipal.
- VII. Proponer al ayuntamiento, alternativas de solución para la debida atención de los diferentes sectores de la administración municipal.
- VIII. Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule y apruebe el ayuntamiento.
- IX. Las demás que les otorgue esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Funciones propias de la Segunda Regidora en cuanto a la Comisión de Turismo:**

- I. Revisar y aprobar el presupuesto destinado para la comisión de Turismo, así como vigilar su correcta ejecución.
- II. Asistir al inicio e inauguración de obras que tengan que ver con el tema de Turismo.
- III. Cumplir con el llamado de la Secretaria de Turismo del Estado de México
- IV. Formar parte del Comité de Pueblo Mágico

**Actividades propias de la Segunda Regidora en cuanto a la Comisión de Turismo:**

- I. Asistir a reuniones semanales con el director y personal de la dirección de turismo para la revisión del avance de diferentes temas de la comisión.
- II. Asistir a los eventos municipales, estatales, nacionales e internacionales que tengan que ver con el tema de turismo (reuniones, ferias, tianguis, hermanamientos, festivales etc.)
- III. Coadyuvar en las actividades realizadas por parte de la dirección de turismo tales como:
- IV. Vigilar, revisar y mejorar los Atractivos Turísticos
- V. Organizar eventos y actividades en fechas conmemorativas del municipio (carnaval, cursos de manualidades, festival de música, festival de día de muertos, entre otras.)

## GIRA DE TRABAJO A ESPAÑA

Con base en la Comisión asignada a mi digno cargo en la Segunda Sesión Ordinaria de cabildo, Turismo, es la razón por la cual debo cumplir con las atribuciones, funciones y actividades que en ella confieren, es por ello que asistí a España a la Gira de trabajo, llevando acabo el Hermanamiento con 3 alcaldías, las cuales son Portugos, Andalucía, España; Policar, Granada, España; y Cabra, Cordoba, España.

Viernes 9	Sábado 10	Domingo 11	Lunes 12	Martes 13	Miércoles 14	Jueves 15	Viernes 16	Sábado 17
S A L I D A  M É X I C O  E S P A Ñ A	Llegada a Madrid Salida a Pórtugos	XXXVIII Festival Tradicional de Música de la Alpujarra Pórtugos	Acto de hermanamiento Policar, Granada  Visita a Guadis, Granada  Presentación del Ballet Folklórico  Entrega de reconocimientos a los asistentes	Visita a Cabra- Córdoba  Acuerdo de hermanamie nto con el mpio. de El Oro	Llegada a Torredelcamp o Jaén, Andalucía  Visita a Alora Málaga  Acuerdo de hermanamien to con Perote  Acuerdos de hermanamien to con el mpio. De San Felipe del Progreso	Actividades en Nules, Castellón  Acuerdos de hermanamie nto con el mpio. de Tempoal y Cosolea- caque	Llegada a Toledo  Encuentro de Municipios Mexicanos y Españoles en Yepes Toledo	R E G E S O  A  M É X I C O



## ACUERDO DE INICIO RELACIONES PARA EL HERMANAMIENTO ENTRE EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL MUNICIPIO DE CABRA, CORDOBA, ANDALUCIA, ESPAÑA.

El Municipio de El Oro, Estado de México de los Estados Unidos Mexicanos y el Municipio de Cabra, Córdoba, Andalucía, España, en adelante denominados "las Partes";

**CONSIDERANDO** el interés en profundizar los lazos de amistad y cooperación que unen a ambas partes, y que están convencidas de que el hermanamiento entre municipios es reconocido, amparado y promovido en instancias de alto nivel, demostrando ser un instrumento para fortalecer la amistad y para el establecimiento de relaciones que contribuyan a su desarrollo:-

**RECONOCIENDO** que la cooperación internacional es uno de los factores que incide favorablemente en la solución de problemas que afectan a sus respectivas comunidades:-

**MANIFESTANDO** su decisión de profundizar sus relaciones de cooperación a través de un marco jurídico adecuado, con intenciones firmes de establecer convenios de cooperación que, en el marco de igualdad de derechos, tengan la finalidad de facilitar el intercambio de conocimientos, capacitación, educación, y seguridad pública entre las Partes:

**CONVENCIDAS** de la importancia de establecer mecanismos que contribuyan al desarrollo y fortalecimiento del marco de cooperación bilateral, así como de la necesidad de ejecutar proyectos y acciones que tengan efectiva incidencia en el avance económico y social de las Partes:

Han acordado lo siguiente:

### ARTÍCULO I OBJETIVO

El presente acuerdo tiene como objetivo iniciar las relaciones que pueda contribuir en un hermanamiento futuro entre las Partes, para ampliar lazos de amistad y establecer convenios de cooperación entre sus instituciones competentes en el campo de la educación, el arte, la cultura y la seguridad pública, a fin de realizar actividades que contribuyan a profundizar el conocimiento mutuo entre los dos países, así como intercambiar opiniones y descubrir diferentes puntos de vista sobre temáticas de interés común, ejecutando programas y proyectos entre las Partes, propiciando la participación de organismos y entidades de los sectores públicos y privados, universidades,



instituciones de educación, centros de investigación de conservación del patrimonio cultural y de instituciones competentes en materia de seguridad pública, con la debida consideración de las convenciones internacionales de las que son parte y por la legislación nacional de ambos países.

## ARTÍCULO II ÁREAS DE COOPERACIÓN

Para alcanzar los objetivos del presente acuerdo, las Partes se comprometen a desarrollar acciones de cooperación, en particular intercambio de visitas bilaterales, dirigidas, pero no limitadas, a las siguientes áreas:

- a) **Comercio, inversiones y negocios.** Promoción de encuentros empresariales y gubernamentales para incentivar el intercambio económico y el de desarrollo de negocios, entre otros;
- b) **Cultura.** Promoción y difusión de las expresiones culturales y tradiciones regionales de ambas entidades; así como el intercambio de productos propios de la región.
- c) **Turismo.** Promoción y difusión recíproca permanente de las atracciones turísticas, bellezas naturales e históricas de las Partes;
- f) **Educación.** Movilidad Estudiantil. Establecer programas de intercambio educativo, académico y de becas en el nivel superior, en los aspectos relacionados con las competencias digitales y la innovación educativa, así como de actualización, especialización o investigación y técnicas;
- g) **Seguridad pública.** Colaboración en programas y/o proyectos que permitan fortalecer las políticas de seguridad y de prevención social; teniendo como principal fin un cuerpo policiaco cercano a la gente en base a la confianza, denominado "policía de proximidad" dentro del marco jurídico – administrativo del Sistema Internacional de Seguridad Pública de ambos países; y
- h) Cualquier otra área de cooperación que las Partes convengan.



### **ARTÍCULO III MODALIDADES DE COOPERACIÓN**

Las Partes acuerdan que las acciones de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

- a) Promoción y difusión;
- b) Intercambio de misiones técnicas sobre temas de interés común;
- c) Intercambio de información, documentación y materiales;
- d) Organización de ferias, seminarios, talleres, simposio, conferencias y congresos;
- e) Estudios e investigaciones conjuntas;
- f) Intercambio de técnicos, especialistas y profesionales;
- g) Formación y capacitación en corporaciones policíacas;
- h) Intercambio cultural, gastronómico y artístico;
- i) Movilidad estudiantil, intercambio académico nivel superior;
- j) Becas, Diplomados, Talleres y Capacitaciones en otra modalidad que las Partes convengan.

### **ARTÍCULO IV COMPETENCIA**

Las Partes se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación a que se refiere el Artículo III del presente Acuerdo con absoluto respeto de sus respectivas competencias, normativas y directivas político-económicas de sus respectivos Gobiernos, a nivel local y nacional.

### **ARTÍCULO V PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES**

Para la consecución de los objetivos del presente Acuerdo, las Partes convienen en formular, previa consulta, Programas Operativos Anuales (POA's) que, una vez formalizados, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los POA's se integrarán con los proyectos o actividades específicos, debiendo precisar para cada uno los aspectos siguientes:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) calendario de trabajo;
- c) perfil, número y duración de la estadía del personal asignado;



- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación y criterios, y
- g) cualquier otra información que se considere necesaria.

La operación de este Acuerdo no estará condicionada a que las Partes firmantes establezcan proyectos en todas las modalidades de cooperación, ni estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna o bien derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Las Partes se reunirán anualmente a fin de evaluar los resultados derivados de la aplicación del presente Acuerdo y proponer nuevas directrices para el desarrollo de proyectos de interés mutuo.

Las Partes elaborarán informes sobre el desarrollo y logros alcanzados con base en el presente Acuerdo y lo comunicarán a su respectiva Cancillería, así como a las instancias bilaterales que fijen de común acuerdo.

Ambas Partes se comprometen a formular el primer POA dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de firma del presente Acuerdo. En caso de fuerza mayor, este periodo se podrá extender de común acuerdo entre las Partes.

#### **ARTÍCULO VI . PROPUESTAS ADICIONALES DE COLABORACIÓN**

No obstante la formulación del Programa Operativo Anual a que se refiere el artículo V del presente Acuerdo, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación predeterminadas a través del POA.

#### **ARTÍCULO VII MECANISMO DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN**

Para el establecimiento de un mecanismo que permita la adecuada coordinación, supervisión, seguimiento y evaluación de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente Acuerdo, así como para asegurar las mejores condiciones para su ejecución, se establecerá un Grupo de Trabajo integrado por representantes de ambas Partes, fungiendo como áreas ejecutoras las siguientes:

El Grupo de Trabajo se reunirá periódicamente en el lugar que acuerden las Partes, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Acuerdo y tendrá a su cargo las funciones siguientes:



- a) Adoptar las decisiones necesarias, a fin de cumplir con los objetivos del presente Acuerdo;
- b) Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
- c) Orientar, organizar y formular las recomendaciones pertinentes para la ejecución de las actividades del presente Acuerdo;
- d) Recibir, revisar y aprobar, en su caso, los informes sobre avances de las áreas de cooperación del presente Acuerdo;
- e) y  
Cualquier otra función que las Partes convengan.

### **ARTÍCULO VIII FINANCIAMIENTO**

Las Partes financiarán las actividades a que se refiere el presente Acuerdo con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con la disponibilidad de los mismos y lo dispuesto por su legislación. Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas, según se considere apropiado.

### **ARTÍCULO IX INFORMACIÓN, MATERIAL Y EQUIPO PROTEGIDO**

Las Partes acuerdan que la información, material y equipo protegido y clasificado por razones de seguridad nacional o de las relaciones exteriores de cualquiera de las Partes, de conformidad con su legislación nacional, no será objeto de transferencia en el marco del presente Acuerdo.

Si, en el curso de las actividades de cooperación emprendidas con base en este Acuerdo, se identifica información, material y equipo que requiera o pudiera requerir protección y clasificación, las Partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas conducentes.

La transferencia de información, material y equipo no protegido ni clasificado, pero cuya exportación esté controlada por alguna de las Partes, se hará de conformidad con la legislación nacional aplicable y deberá estar debidamente identificada, así como su uso o transferencia posterior. Si cualquiera de las Partes lo considera necesario, se instrumentarán las medidas necesarias para prevenir la transferencia o retransferencia no autorizada del mismo.



## **ARTÍCULO X INSTRUMENTOS INTERNACIONALES**

La cooperación a que se refiere el presente Acuerdo no afectará los derechos y las obligaciones que las Partes hayan adquirido en virtud de otros instrumentos internacionales.

## **ARTÍCULO XI PROPIEDAD INTELECTUAL**

Si, como resultado de las acciones de cooperación desarrolladas de conformidad con el presente Acuerdo, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia, así como por las convenciones internacionales que sean vinculantes para ambas Partes.

## **ARTÍCULO XII PERSONAL DESIGNADO**

El personal comisionado por cada una de las Partes para la ejecución de las actividades de cooperación al amparo del presente Acuerdo continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

Las Partes realizarán las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de que se otorguen todas las facilidades necesarias para la entrada y salida de los participantes que en forma oficial intervengan en los proyectos de cooperación que se deriven del presente Acuerdo. Estos participantes se someterán a las disposiciones migratorias, fiscales, aduaneras, sanitarias y de seguridad nacional vigentes en el país receptor y no podrán dedicarse a ninguna actividad ajena a sus funciones sin la previa autorización de las autoridades competentes en la materia.

Las Partes promoverán que su personal participante en las acciones de cooperación cuente con seguro médico, de daños personales y de vida, a efecto de resultar un siniestro resultante del desarrollo de las actividades de cooperación del presente Acuerdo, que amerite reparación del daño o indemnización, ésta sea cubierta por la institución de seguros correspondiente.



### ARTÍCULO XIII SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Instrumento será resuelta por las Partes de común acuerdo.

### ARTÍCULO XIV DISPOSICIONES FINALES

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 99 años, prorrogables por periodos de igual duración, previa evaluación y aceptación de las Partes, mediante comunicación escrita.

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas, en las que se especifique la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de las Partes podrá, en cualquier momento, dar por terminado el presente Acuerdo, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con sesenta (60) días de anticipación.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieren sido formalizados durante su vigencia.

## **PROPUESTAS DE LA SEGUNDA REGIDORA PARA MEJORAR LAS AREAS DE TURISMO**

- I. Propuse la implementación del reglamento para los comerciantes y prestadores de servicios ubicados en la Presa Brockman, así como la elaboración para aprobarlo por los integrantes del cabildo.
- II. Propuse la comparecencia del director de la dirección de turismo y cultura, ante los integrantes del cabildo para que diera un informe del ascenso turístico y económico que ha tenido el municipio en la presente administración.
- III. Propuse que los ingresos que tengas los Atractivos Turísticos, se utilicen para su mejora y rehabilitación.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

PM/CIM/0423/2019.  
ASUNTO: Respuesta a solicitud.

El Oro, Méx., noviembre 08 de 2019.

**ING. JOSÉ DANIEL POSADAS MEJIA**  
**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**P R E S E N T E**

Con el gusto de saludarle, me permito hacer referencia a su oficio UTAIP/357/19 de fecha 07 de noviembre de 2019, recibido por esta oficina el mismo día, en el cual se me hace saber sobre la recepción de una solicitud de información mediante el SAIMEX (Sistema de Acceso a la Información Mexiquense) con folio 00112/ELORO/IP/2019 donde se pide que a más tardar el día 22 de noviembre del presente año, se remita la información en medio magnético e impreso, con base en lo anterior remito lo solicitado quedando a sus apreciables órdenes.

Sin más por el momento, agradezco de antemano la atención brindada.



**ATENTAMENTE**



**AYUNTAMIENTO DE EL ORO 2019 - 2021**  
**C.P. MA. ELENA BAUTISTA TOGO**  
**CONTRALORÍA CONTRALOR MUNICIPAL**

Ccp.- Archivo.  
MEBT/vsp\*



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, el Caudillo del Sur"

**El por qué en la Administración Municipal actual del Ayuntamiento de El Oro, con el año 2019 en curso, trabajan familiares directos de la 2da regidora (el Director de Gobernación y un auxiliar en Tesorería y el por qué Contraloría no ha intervenido en éste asunto.**

El C. Sergio Navarrete PARRALES fue autorizado en Sesión de Cabildo a propuesta del Presidente Municipal para ocupar el cargo de Director de Gobernación.

En Tesorería labora un auxiliar que es familiar de la 2da. Regidora, sin embargo, no es familiar del Presidente Municipal, razón por la cual la Contraloría Municipal no tiene hasta el momento la facultad de actuación al respecto.



AYUNTAMIENTO  
DE EL ORO  
2019 - 2021



PUEBLOS  
MÁGICOS